

CIRCULAR N°007
(Febrero 02 de 2024)

PARA: COMUNIDAD GENERAL
DE: DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTO: REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES PARA ALQUILERES.

La Dirección General, en ejercicio de sus funciones, debe velar por el buen manejo de los espacios físicos que pertenecen a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y por la transparencia y legalidad de los procesos. Por lo anterior, se han identificado y establecido una serie de requisitos mínimos para realizar alquileres de espacios disponibles en la entidad, los cuales se exponen a continuación con la finalidad de clarificar las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas interesadas en estos servicios:

- La solicitud de alquiler se debe presentar mínimo cinco (5) días hábiles antes de la realización del evento, para la elaboración del contrato de alquiler y sus trámites administrativos relacionados.
- El pago del 50% de la reserva del servicio de alquiler debe realizarse mínimo cinco (5) días hábiles antes del evento.
- La documentación requerida para realizar el servicio de alquiler es la siguiente:
 1. Persona natural – documento de identidad y copia del Rut
 2. Persona jurídica – documento de identidad del representante legal, Certificado de Existencia y representación.
- Previo al pago del alquiler, el contrato debe estar firmado por el Director General y aprobado por la oficina jurídica de la Biblioteca Departamental.
- El pago total se debe realizar mínimo dos (2) días antes del inicio del evento para generar la factura correspondiente, de lo contrario no se prestará el servicio.
- Los medios de pagos autorizados son consignación la cuenta de ahorros No. 110-097110 del Banco AvVillas, en la caja de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés o por transferencia en el botón PSE por la página web de la entidad.

CIRCULAR N°007
(Febrero 02 de 2024)

- La Biblioteca Departamental solo hará devolución total del dinero, si se cancela el evento o la reserva con CINCO (5) días de antelación, en caso contrario solo se devolverá el 50% de lo pagado.
- La vigencia de las cotizaciones es de seis meses después de la fecha de su expedición y vencen el 31 de diciembre del año en curso.
- Los eventos deben ser realizados en los horarios programados dado que no es posible garantizar la disponibilidad del espacio por horas adicionales cuando el evento no ha iniciado a tiempo. El espacio se entrega por parte de la entidad 15 minutos antes del evento.
- Los eventos deben ser finalizados en la hora pactada.
- El alquiler no incluye el valor de los parqueaderos. El servicio de parqueadero corre por cuenta de cada uno de los asistentes al evento.
- El alquiler no incluye decoración como mantelería, flores o estación de café.
- Tener en cuenta los aforos de cada espacio para la convocatoria del evento, ya que se restringirá la entrada en caso de sobrepasar el límite.
- Los horarios estipulados del alquiler incluyen el montaje del evento, exceptuando quince minutos antes del inicio. Es decir, si se necesita más tiempo para decorar, desplazar personal al auditorio, instalación de equipos, ensayos previos, desmonte, se deben sumar como tiempo adicional en la cotización. Si es necesario tiempo adicional para el mismo, favor consultar nuevamente la disponibilidad.
- No consumir alimentos ni bebidas en el interior de las salas y auditorios.
- Los equipos, stands o demás elementos del evento NO deben obstaculizar salidas de emergencia. En caso de presentarse esta situación, se les solicitará sean reubicados.
- La Biblioteca está exenta de responder ante los asistentes convocados al evento por el incumplimiento en la programación debido a motivos ocasionados por la organización del evento, así como por el cuidado y vigilancia de sus pertenencias y demás elementos que utilice en la realización del mismo.
- La Biblioteca Departamental es régimen especial en materia tributaria, del orden Departamental, por lo tanto, no se debe hacer retención en la fuente, la cual está definida en el Art. 22 del Estatuto Tributario como Entidad no Contribuyente del impuesto sobre la renta, es un

CIRCULAR N°007
(Febrero 02 de 2024)

organismo de carácter cultural definido en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997. De igual manera, la Entidad no es contribuyente del impuesto de industria y comercio, según Art. 5°, numeral 4°, Acuerdo No. 35 del 16 de septiembre de 1985 "Por el cual se dictan disposiciones sobre el impuesto municipal de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros" que dice así:

"Art. 5° No son gravables con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros: ...La actividad educativa, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud."

- La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero se reserva el derecho de cancelación y/o reprogramación del préstamo o alquiler en caso de emergencia o fuerza mayor.

La presente circular rige a partir de la fecha.

Cordialmente,


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General
direcciongeneral@bibliovalle.gov.co

Proyectó: Francy Lorena Castaño Castañeda – Profesional Especializado
Revisó: Angélica Rada Prado – Asesora de Dirección
Aprobó: Ángela Castiblanco Albán. – Directora Administrativa y Financiera